

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

FECHA	Día	Mes	Año
	08	1	2026

Línea PAA	5389
-----------	------

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)"*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector”, de acuerdo con la Ley 181 de 1995.

COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018, la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"* y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, en su capítulo *“Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz”* establece: *“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único*

1 Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional”.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien-Estar”, programa 14 “*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*” enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

El IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Para el cumplimiento de la misión y la visión institucional, el IDRD tiene los siguientes objetivos estratégicos²:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos del IDRD, mediante la Resolución 006 de 2017³, modificada por la Resolución 002 de 2023⁴, se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024⁵ la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 006 de 2017:

“(…) 5. Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. 7. Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento. (…)”

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello, cuenta con el proyecto de inversión: **8154, “Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA”**, que desarrolla programas, entre otros:

- **Programa rendimiento deportivo⁶: “Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales”;** para ello adelanta procesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes

² <https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes>

³ Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones”

⁴ Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”

⁵ Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

⁶ <https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento>



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranaionales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.

Como consecuencia del programa rendimiento deportivo que busca el fomento y promoción del deporte de alto rendimiento en Bogotá D.C., se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”.

A su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto: “La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo”.

Así mismo en su artículo 63, los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD**

Que para brindar los apoyos en Ciencias aplicadas al deporte, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD tiene a su cargo la Unidad de Ciencias Aplicadas – UCAD a través de las cuales **se brinda atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte** (medicina deportiva - **imagenología**) **al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá** bajo los parámetros de la Resolución 1510 DE 2024. Se precisa que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, funge como una Institución de objeto social diferente, habilitada para la prestación de servicios de Salud de baja complejidad, debidamente autorizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud y habilitada en medicina física, medicina del deporte y para la toma de las siguientes muestras de laboratorio y laboratorio clínico:

- Hematocrito.
- Hemoglobina.
- Glicemia.
- Perfil Lipídico (Colesterol Total, Colesterol - HDL, Colesterol - LDL y Triglicéridos).
- Creatinina.
- Transaminasas (GOT – GPT).
- Urea.
- Deshidrogenasa Láctica
- Creatina Quinasa (CK).
- Pruebas de sustancias psicoactivas

Atendiendo a que la UCAD no presta la totalidad de la pruebas de laboratorio clínico requeridas por la entidad, se requiere contratar con una institución externa especializada y habilitada en la prestación de los servicios de toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico señalados en la ficha técnica y que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan, “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*”, la Resolución 2215 de 2020 “*Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019*” y la Resolución 544 del 2023, “*Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud.*”, garantizando los servicios de toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico que desde la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte no se puedan realizar atendiendo a su nivel de complejidad y habilitación respectiva; cuyo objetivo es diagnosticar, tratar oportuna y asertivamente las diferentes patologías que se puedan presentan; así mismo se brinda el apoyo en Laboratorio clínico a los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que “la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna” (Sentencia T-410 de 1999), por lo cual el cumplimiento continuo y oportuno de los apoyos previstos en el contrato se justifica en la necesidad de asegurar condiciones básicas que hacen posible el ejercicio efectivo de esos derechos por parte de los deportistas.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y LABORATORIO CLÍNICO PARA DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121801	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	18 Laboratorios médicos	01 Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85121802	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	18 Laboratorios médicos	02 Servicios de laboratorio bacteriológicos
85121805	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	18 Laboratorios médicos	05 Servicios de laboratorio de análisis de orina

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 181 de enero 18 de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”.
- Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, “*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo*”
- Resolución 3100 de 2019, “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*”
- Resolución 2215 de 2020 “*Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019*”
- Resolución 544 del 2023, “*Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud*”

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

El valor unitario de cada procedimiento deberá incluir integralmente todos los costos asociados a la prestación del servicio, tales como recurso humano, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta prestación del servicio. Bajo ninguna circunstancia se reconocerán pagos adicionales por conceptos no contemplados expresamente

ITEM	DESCRIPCIÓN/ESPECIFICACION TECNICA	CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD - CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	COPROCULTIVO	901206	UNIDAD	2
2	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	901236	UNIDAD	30
3	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	902045	UNIDAD	5
4	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	902049	UNIDAD	5
5	DIMERO D AUTOMATIZADO	902104	UNIDAD	30
6	ERITOSSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR – VSG] AUTOMATIZADA	902205	UNIDAD	200
7	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	902206	UNIDAD	30

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

8	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO.	902210	UNIDAD	250
9	RECuento DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	902224	UNIDAD	150
10	CATECALOMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA 24 HORAS	903007	UNIDAD	5
11	CATECALOMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	903008	UNIDAD	5
12	CATECALOMINAS TOTALES EN ORINA 24 HORAS	903009	UNIDAD	2
13	CATECALOMINAS TOTALES EN PLASMA	903010	UNIDAD	2
14	FERRITINA	903016	UNIDAD	100
15	SATURACIÓN TRANSFERRINA	903044	UNIDAD	50
16	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	903046	UNIDAD	15
17	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	903105	UNIDAD	2
18	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	903426	UNIDAD	20
19	CALCIO IÓNICO	903604	UNIDAD	10
20	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	903703	UNIDAD	15
21	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2 – D3] [CALCIFEROL]	903706	UNIDAD	50
22	VITAMINA D 125 HIDROXI [D2 – D3] [CALCIFIDOL]	903707	UNIDAD	2
23	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903801	UNIDAD	40
24	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903803	UNIDAD	2
25	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903805	UNIDAD	10
26	BILIRRUBINAS TOTAL O DIRECTA	903809	UNIDAD	10
27	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	903812	UNIDAD	10
28	CLORO	903813	UNIDAD	15
29	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	903815	UNIDAD	50
30	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	903817	UNIDAD	50

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

31	COLESTEROL TOTAL	903818	UNIDAD	50
32	CREATIN QUINASA TOTAL [CK – CPK]	903821	UNIDAD	150
33	CREATININA DEPURACIÓN	903823	UNIDAD	2
34	DESHIDROGENASA LÁCTICA	903828	UNIDAD	20
35	FOSFATASA ALCALINA	903833	UNIDAD	20
36	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	903838	UNIDAD	10
37	GLUCOSA EN SUERO U OTROS FLUIDOS DIFERENTES A LA ORINA	903841	UNIDAD	200
38	GLUCOSA PRE Y POST CARGA GLUCOSA	903842	UNIDAD	20
39	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843	UNIDAD	5
40	HIERRO TOTAL	903846	UNIDAD	10
41	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903854	UNIDAD	11
42	NITRÓGENO UREICO	903856	UNIDAD	10
43	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903859	UNIDAD	10
44	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	903863	UNIDAD	5
45	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903864	UNIDAD	11
46	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	903866	UNIDAD	25
47	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	903867	UNIDAD	25
48	TRIGLICERIDOS	903868	UNIDAD	50
49	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	903869	UNIDAD	100
50	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 MINUTOS)	903889	UNIDAD	15
51	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	UNIDAD	60
52	HORMONA DE CRECIMIENTO BASAL [SOMATOTRÓPICA]	904104	UNIDAD	3
53	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	904105	UNIDAD	3
54	HORMONA LUTEINIZANTE	904107	UNIDAD	3
55	PROLACTINA	904108	UNIDAD	3

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

56	PROLACTINA (MEZCLA DE MUESTRAS)	904109	UNIDAD	3
57	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA PRE Y POST CADA MUESTRA]	904201	UNIDAD	2
58	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST EJERCICIO DE CADA MUESTRA	904202	UNIDAD	2
59	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACIÓN	904204	UNIDAD	2
60	ESTRADIOL	904503	UNIDAD	3
61	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508	UNIDAD	20
62	TESTOSTERONA LIBRE	904601	UNIDAD	30
63	TESTOSTERONA TOTAL	904602	UNIDAD	30
64	INSULINA PRE Y POST CARGA GLUCOSA	904702	UNIDAD	20
65	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	904703	UNIDAD	30
66	INSULINA (CADA MUESTRA)	904704	UNIDAD	10
67	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	904806	UNIDAD	60
68	CORTISOL AM	904812	UNIDAD	30
69	CORTISOL PM	904813	UNIDAD	30
70	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA-DHEA-SO ₄] CADA MUESTRA	904809	UNIDAD	2
71	HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES	904902	UNIDAD	60
72	TIROXINA LIBRE	904921	UNIDAD	20
73	TIROXINA TOTAL	904922	UNIDAD	10
74	TRIIODOTIRONINA LIBRE	904924	UNIDAD	10
75	TRIIODOTIRONINA TOTAL	904925	UNIDAD	10
76	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906205	UNIDAD	2
77	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906206	UNIDAD	2
78	DENGUE ANTICUERPOS Ig G	906207	UNIDAD	8
79	DENGUE ANTICUERPOS Ig M	906208	UNIDAD	8

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

80	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906211	UNIDAD	2
81	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906212	UNIDAD	2
82	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906213	UNIDAD	2
83	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906214	UNIDAD	2
84	EIPSTEIN BAR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906215	UNIDAD	2
85	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906216	UNIDAD	2
86	EIPSTEIN BARR ANTICUERPOS IG A (TEMPRANOS A) SEMIATOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906217	UNIDAD	2
87	HEPATITIS C ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	906225	UNIDAD	20
88	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	UNIDAD	20
89	SARSCoV-2 [COVID 19] ANTICUERPOS IgG	906270	UNIDAD	2
90	SARSCoV-2 [COVID 19] ANTICUERPOS IgM	906271	UNIDAD	2
91	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	906440	UNIDAD	3
92	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	906462	UNIDAD	5
93	ANTÍGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906605	UNIDAD	10
94	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906610	UNIDAD	10
95	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906914	UNIDAD	30
96	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	906915	UNIDAD	20
97	COPROLÓGICO	907002	UNIDAD	20

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

98	COPROSCÓPICO	907004	UNIDAD	20
99	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO EQUIVALENTE]	907008	UNIDAD	3
100	COPROLOGICO SERIADO (TRES MUESTRAS)	907013	UNIDAD	3
101	UROANÁLISIS	907106	UNIDAD	80
102	APOLIPOPROTEÍNAS B SEMIAUTOMATIZADA	903410	UNIDAD	5
103	LIPOPROTEÍNA A	903431	UNIDAD	5
104	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906220	UNIDAD	5
105	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	906262	UNIDAD	5
106	LEPTINA	904006	UNIDAD	5
107	C-TELOPÉPTIDO	903054	UNIDAD	5
108	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	904101	UNIDAD	5
109	PROGESTERONA	904510	UNIDAD	5

Fuente Cups: Resolución 2706 del 23 de diciembre de 2025 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS”

Nota 1: Las cantidades son estimadas con base en promedios históricos de servicios contratados en los años 2024 y 2025, las mismas pueden variar de conformidad con las necesidades de los servicios prestados por la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD) del IDRD por demanda conforme al número de deportistas apoyados en consulta médica –toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico de conformidad con lo establecido en la resolución 1510 de 2024 expedida por el IDRD.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Prestar los servicios de toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico, en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a la solicitud escrita en formato digital, realizada por la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD.
2. Entregar los resultados a la persona designada por el supervisor del contrato, garantizando la confidencialidad de estos. Los resultados de los exámenes de laboratorio clínico se entregarán vía correo electrónico así:
 - A. Exámenes de rutina: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la toma de muestra, o dentro de las cinco (5) horas siguientes si se trata de una solicitud urgente.
 - B. Exámenes que excedan los plazos anteriores, serán entregados conforme a los tiempos establecidos en el portafolio de servicios correspondiente a dichas pruebas.
3. Elaborar y entregar informe mensual en medio magnético indicando en el mismo los servicios prestados, cantidades y precios unitarios conforme a la propuesta presentada, para aval de la

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
4. Cumplir con el Sistema de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2215 de 2020 y Resolución 544 de 2023 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y sustituyan.
5. Prestar el servicio de toma de muestras de laboratorio clínico en las instalaciones de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD.
6. Prestar los servicios de toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico en la sede o sedes con las cuales cuenta el contratista en la ciudad de Bogotá.
7. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el supervisor del contrato verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil del contratista o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago.
8. Designar una persona que sirva de enlace con el IDRD, con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
9. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud (toma de muestras de laboratorio clínico y laboratorio clínico), en los niveles de atención ofertados.
10. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones en materia ambiental y disposición final de residuos peligrosos.
12. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto de la presente invitación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los servicios prestados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

- a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- c.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Firma,

Ivan D.C

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada – STRD– Aspectos Jurídicos *LFP*

Juan David Gutiérrez Vallejo - Coordinador UCAD *JDV*

Proyectó: Lizette Biviana Tamayo Pérez – Contratista UCAD *LBT*

Myller Camacho García – Profesional Contratista – STRD - Aspectos Técnicos *MC*